San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de abril de 2025

Boletín Oficial C
Boletín Judicial LXXXVII

N° 28

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
383 (4437530)
boletinoficial@catamarca.gov.ar
trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:
CPN. Verónica Edith Soria
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
CPN. Juan Alberto Marchetti
Ministra de Economía:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
CPN. Lucas Zampieri
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Educación:
Dr. Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:
CPN. Juan Cruz Miranda
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Minería:
Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministra de Seguridad:
Dra. Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:
Sra. Daiana Carolina Roldán
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. Manuel Isauro Molina
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:
Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL 4

RESOLUCIONES MINISTERIALES
Ministerio de Educación - N.° 192 a 200 4
Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - N.° 32 a 35 6
Ministerio de Salud - N.° 405 a 417 12

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS
Secretaría de Compras y Abastecimiento - N.° 77 a 82 15
Contaduría General de la Provincia - N.° 1 a 6 18
Contaduría General de la Provincia - N.° 2 - Pendiente.
Secretaría de Recursos Humanos - N.° 12 a 28 19

SECCIÓN JUDICIAL 30

SECCIÓN COMERCIAL 36

SECCIÓN GENERAL 41

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N.º 192 – 11-03-2025 – Modificar el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 12, SAF. 26, emitida por Sistema e-SIDIF.

N.º 193 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02896121-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02896126-CAT-DPGSL#MTPRH) a Elia Esther RAMIREZ, DNI. N.° 17.194.651, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-CAT-MTPRH del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Inicial, ámbitos en los que prestó servicios la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CFA. de la provincia de Catamarca.

N.º 194 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02651837-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02651874-CAT-DPGSL#MTPRH) a Ramón Francisco BARROS, DNI. N.° 16.193.276, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-E-CAT-MTPRH del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, ámbito en los que prestó servicios el docente, deberá notificarle fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893- CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 195 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2005-00197798-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2025-00197815-CAT-DPGSL#MTPRH) a Liliana del Carmen LENCINA, DNI. N.° 13.996.899, en razón de la Resolución RESGE-2024-287-E-CAT-MTPRH del 19 de noviembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Especial, ámbito en los que prestó servicios la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113° de la Ley N.° 5893- C.P.A. de la provincia de Catamarca.

N.º 196 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02784177-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes contribuciones,

Anexo II (IF-2024-02784249-CAT-DPGSL#MTPRH) a Adriana del Valle ATENCIO, DNI. N.° 18.474.794, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-CAT-MTPRH del 26 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en los que prestó servicios la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CFA. de la provincia de Catamarca.

N.º 197 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02913405-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02913406-CAT-DPGSL#MTPRH) a Ramona Carmen MERCADO, DNI. N.° 16.276.276, en razón de la Resolución RESGE-2024-287-CAT-MTPRH del 19 de noviembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbitos en los que prestó servicios la agente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 198 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02499001-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final por Fallecimiento de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-02499010-CAT-DPGSL#MTPRH) a Mirta Beatriz DIAZ, DNI. N.° 23.779.254, en razón de la Resolución RESGE-2024-222-E-CAT-MTPRH del 16 de septiembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

N.º 199 – 11-03-2025 – Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N.° 449 del 27 de junio de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1° - Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes y contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación conforme Anexo I (IF-2024-00387446-CAT-DPLHD#MTPRH) obrante en Orden 26 y aprobar la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes conforme Anexo II (IF-2024-01780580-CAT-DPGSL#MTPRH) de Orden 65, en favor de la Señora Estela Mary MONTONATI, DNI. N.° 16.569.019, en razón a lo establecido en el Artículo N.° 1 y del cargo detallado en el Anexo I, orden 19, de la Resolución RESGE-2024-51-E-CAT-MTPRH, del 29 de febrero de 2024.».

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbitos en los que prestó servicio la docente, deberá notificarla fehacientemente del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 5893 CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 200 – 11-03-2025 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-00218668-CAT-DPLHD#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones,

Anexo II (IF-2024-00218617-CAT-DPLHD#MTPRH) a Myriam Stella ABAN, DNI. N.° 12.297.997, en razón de la Resolución RESGE-2024-288-CAT-MTPRH del 19 de noviembre de 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente.

Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, ámbito en los que prestó servicios la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 5893 - CFA. de la provincia de Catamarca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

RESOL-2025-32-E-CAT-MICE – 17-03-2025 – Modificar los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.º 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 07, emitida por Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-33-E-CAT-MICE – 17-03-2025 – Modificar los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.º 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 07, emitida por Sistema e-SIDIF.

Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Ministerial RS-2025-00504618-CAT-MICE.

RESOL-2025-34-E-CAT-MICE – 18-03-2025 – Ampliar los alcances del Artículo 1° del Anexo I de la Resolución ICyE. N.º 60/2022, en el marco del «Programa Provincial de Productos Catamarqueños en Góndolas», incorporando a los establecimientos turísticos, incluyendo bares, restaurantes, vinotecas y hoteles, así como a terminales de transporte de pasajeros terrestres, estaciones de colectivos y aeropuertos, como puntos de exhibición y comercialización de productos catamarqueños, de acuerdo a la normativa vigente.

Aclarar que los establecimientos mencionados tendrán la obligación de consignar en sus cartas y/o menúes aquellos platos y productos de origen catamarqueño o que hayan sido elaborados con ingredientes de marca catamarqueña. Asimismo, en estanterías, cavas y espacios de exhibición, deberán destacarse e identificarse vinos, cervezas, aceites y demás productos de origen local.

Disponer que dichos establecimientos alcanzados por el presente instrumento legal, tendrán la obligación de colocar cartelería visible en sus locales, informando y promoviendo la presencia de productos catamarqueños, tanto en la elaboración de sus comidas como en la venta directa de dichos productos.

Establecer que los establecimientos comerciales ubicados en zonas de afluencia turística deberán adecuarse a la presente normativa, asegurando la exhibición y disponibilidad de productos catamarqueños en góndolas accesibles para su comercialización directa al público.

Designar a la Secretaría de Industria y Comercio como autoridad de aplicación de la presente Resolución. La Secretaría, a través de la Dirección Provincial de Comercio y Servicios, estará facultada para implementar los medios idóneos necesarios que tengan por finalidad la efectiva implementación y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento legal.

Dejar debidamente aclarado y determinado que la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionada conforme al procedimiento y sanciones previstos en el Decreto Reglamentario N.º 1146/2021 y la Ley N.º 5676.

Disponer que los establecimientos que cumplan con la normativa de identificación y promoción de productos catamarqueños recibirán una certificación oficial que podrá ser exhibida en el local como reconocimiento a su compromiso con la promoción de la economía local y la cultura catamarqueña.

Instruir a la Secretaría de Industria y Comercio para que lleve a cabo las medidas pertinentes en coordinación con el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de la Provincia, a fin de adoptar las medidas necesarias tendientes a fortalecer la colaboración interinstitucional en el desarrollo de actividades propias y complementarias de cada área ministerial.

RESOL-2025-35-E-CAT-MICE – 28-03-2025 – Dejar sin efecto la Resolución Ministerial ICyE. N.º 071 del 18 de agosto de 2020 y sus modificatorias.

Establecer que el Programa PRODUCIR, creado por Decreto PyD. N.º 2212/2004, sustituido por el Decreto PyD. N.º 1867/2013, se regirá a partir de la fecha por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Actividades: A los efectos del otorgamiento de créditos en el marco del Programa PRODUCIR, se priorizarán aquellos proyectos que se desarrollen en el territorio de la provincia de Catamarca y que se encuadren en las siguientes actividades: 1. INDUSTRIA; 2. COMERCIO; 3. SERVICIOS DE APOYO a la actividad industrial, comercial y a la cadena de valor estratégica; 4. PROYECTOS Y ACTIVIDADES que incorporen el conocimiento, la digitalización de la información y el uso de tecnologías avanzadas para optimizar procesos, desarrollar nuevos productos o servicios, mejorar la competitividad y fomentar la innovación en las empresas; 5. ACTIVIDADES que promuevan la sustentabilidad y sostenibilidad en los procesos productivos. Asimismo, podrán ser consideradas otras actividades que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo determine como prioritarias, mediante un Informe Técnico debidamente fundamentado.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: a. Presentar un proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero; b. El Proyecto deberá ser declarado Elegible por la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente de este Ministerio, y/o quien en su futuro la reemplace; c. En el caso de comercios y servicios, estar inscriptos en el «Registro de Comercio» de la Dirección Provincial de Comercio y Servicios de este Ministerio o del Organismo que en un futuro lo reemplace o sustituya; d. Suscribir toda la documentación exigida por la normativa vigente relativa al Programa.

Sujetos Excluidos: No podrán acceder a los créditos del Programa Producir aquellas Personas Físicas o Jurídicas que hayan incumplido con la rendición de fondos de Programas coordinados por este Ministerio, y/o que revistan la condición de beneficiarios morosos de las líneas de créditos otorgados por este Ministerio, por el Consejo Federal de Inversiones y/o CAPRESCA.

Presentación de Solicitud: Los interesados deberán presentarse ante el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y cumplimentar los requisitos establecidos en la presente Reglamentación.

Destino del Crédito: El Monto del Crédito otorgado deberá destinarse exclusivamente a la inversión y/o finalidad solicitada. El uso indebido de los fondos será causal de decaimiento del beneficio, debiendo el beneficiario restituir en su totalidad los montos percibidos en el marco del presente Programa.

Proyectos Excluidos: No se financiarán proyectos que incluyan la adquisición y/o realización de las siguientes actividades: a. Compra de inmuebles o propiedades; b. Adquisición de vehículos automotores nuevos o usados, que no estén destinados a la actividad propia de la Empresa; c. Gastos generales de administración; d. Pago de Impuestos. e. Gastos por formulación de proyectos y otros; f. Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.

Montos y Límites en la Aplicación del Crédito: Los créditos a otorgarse en el marco del Programa PRODUCIR deberán adecuarse a los montos y recaudos fijados para cada operatoria y/o línea de financiamiento, conforme las actividades señaladas en el presente instrumento. En los casos de proyectos nuevos, podrán acceder a un crédito correspondiente al 75% de la inversión a realizar. En los casos de proyectos existentes podrán acceder hasta el 100% de la Inversión a realizar con los límites planteados con relación al monto máximo prestable. Podrá financiarse hasta el 50% de la inversión a realizar en capital de trabajo. La autoridad de aplicación podrá en situaciones excepcionales y debidamente

justificadas financiar hasta el 100% de la inversión a realizar en capital de trabajo de los proyectos que incorporen valor agregado y/o generen puestos de trabajo, enmarcados en las actividades, y que cuenten con informe específico del área técnica correspondiente de la Secretaría de Industria y Comercio o del Organismo que lo reemplace y/o sustituya.

Inspecciones: La presentación de la Solicitud de Financiamiento implica la autorización expresa del beneficiario para que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo realice las inspecciones y verificaciones que considere necesarias. Estas inspecciones tendrán como finalidad evaluar la factibilidad del emprendimiento y/o verificar el cumplimiento del destino del crédito otorgado. En caso de que, a través de sus áreas competentes, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo detecte desvíos en la aplicación de los fondos comprometidos o la presentación de información inexacta considerada esencial para la aprobación del crédito, podrá declarar la caducidad de los beneficios concedidos e intimar al beneficiario al pago íntegro de las sumas otorgadas. Si el Beneficiario no reintegra la totalidad de los fondos en el plazo estipulado en la intimación, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo podrá disponer su inhabilitación para acceder a futuros beneficios, créditos o subsidios. Asimismo, podrá comunicar la situación a otras dependencias del Estado provincial para que tomen conocimiento del incumplimiento y adopten las medidas que correspondan.

Incumplimiento de las Obligaciones del Tomador del Crédito: El incumplimiento por parte del tomador del crédito de las obligaciones que asume como beneficiario de esta línea de crédito, en particular en caso de constatarse inobservancia respecto del destino de los recursos y/o límites fijados para la aplicación del mismo, así como la comprobación de falsedad, ocultamiento de la información proporcionada o que se proporcione en lo sucesivo, facultará al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a declarar como de Plazo vencido, a través del acto administrativo pertinente notificado al obligado. Si vencido el plazo otorgado, el deudor no cumpliera con el pago, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo quedará facultado a realizar las gestiones de cobro extrajudicial y en caso de corresponder remitirá las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines de continuar el cobro judicial del crédito otorgado.

Publicidad: La sola presentación de la solicitud de crédito por parte del interesado, implicará la autorización al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a publicar en medios locales y/o página web que designe el monto y la inversión para la cual fue solicitado. Igualmente, en caso de resultar beneficiado, implicará el consentimiento del interesado para la publicidad del otorgamiento del crédito, y la eventual mora o incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Declaración de Elegibilidad del Proyecto: La Evaluación Técnica de los proyectos estará a cargo de las áreas de Crédito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo quienes emitirán informes fundados sobre la factibilidad técnica/financiera de los proyectos presentados. La Secretaría de Industria y Comercio a través de sus áreas técnicas, realizará una evaluación y emitirá informe fundado sobre la viabilidad económica financiera y social del proyecto, a la vez que aconsejará a la Autoridad de Aplicación sobre la Elegibilidad del proyecto. En dicho informe deberá determinar el monto de la asistencia, el destino de los recursos, la forma en que se desembolsarán los mismos, la manera en que se amortizará, la evaluación de las garantías y el plan de financiamiento, según la envergadura del proyecto y el interés provincial en su ejecución. Se dará prioridad a aquellos proyectos que se identifiquen como resultado del trabajo enmarcado en la conformación de redes de producciones locales, que sean generadoras de empleo, que apliquen normas de mejoramiento de calidad, de buenas prácticas de manufacturas y/o impliquen mayor productividad. En cuanto a la elegibilidad de los proyectos, cada área específica del Ministerio, según la naturaleza del emprendimiento a financiar, deberá emitir un informe fundado sobre su factibilidad, destacando o recomendando cualquier circunstancia que favorezca su desarrollo.

Evaluación del Sujeto de Crédito y las Garantías: Una vez comunicada la declaración de elegibilidad del proyecto, la misma deberá ser notificada, según la garantía que ofrezca el solicitante al Banco de la Nación Argentina, a los fines que realice el análisis de los aspectos legales y patrimoniales del solicitante y eventual/es garante/s y su declaración de factibilidad como sujeto para la presente Línea de Crédito.

Garantías: El crédito podrá ser garantizado mediante Garantía Real o Personal. A) Garantías Personal: Los haberes del solicitante y/o garantes serán evaluados por el Banco de la Nación Argentina siempre que revistan la calidad de empleados de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional o Provincial, Empleados de Planta Permanente pertenecientes a empresas con participación estatal mayoritaria, que acrediten una antigüedad mayor a 4 años, Docentes Interinos y Suplentes que acrediten una antigüedad mayor a 5 años y no posean embargos, no tengan sanciones y no se encuentren en uso de Licencia Sin Goce de Haberes, empleados que pertenezcan a la Planta Permanente del Banco de la Nación Argentina y/o Trabajadores de Organismos a los que expresamente considere sujetos de crédito la Autoridad de Aplicación y que cobren sus haberes a través del Banco de la Nación Argentina. El descuento de los importes adeudados podrá realizarse por todos los canales bancarios disponibles o por débito cuando exista un Convenio de partes con el Banco de la Nación Argentina. A los efectos de la evaluación de las Garantías, las mismas deberán ser equivalentes al 100% del monto del crédito, pudiendo comprometerse como máximo 3 garantes. En todos los casos el valor de la cuota no podrá superar el 30% de la retribución neta mensual de cada garante, previa deducción de todos los descuentos. Cuando el garante sea Funcionario Público, a los fines de calcular la relación cuota/haberes se considerará el valor del haber que le corresponde a la categoría de Planta Permanente que posee. Los garantes se constituirán en responsables solidarios, liso y llano del solicitante del crédito por el monto total otorgado, incluyendo dicha garantía lo correspondiente a intereses de financiación, compensatorios, resarcitorios, punitorios y todos aquellos costos o gastos que pudieren corresponder y se generen con motivo del crédito. B) Garantías Real: Hipotecaria o Prendaria. B.1- Garantías Real Hipotecaria: La Escritura de Hipoteca deberá realizarse en Pimer Grado a favor del Estado Provincial - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, sobre propiedad inmueble del titular del crédito y/o de terceros (que no sean sociedades o personas jurídicas, salvo que su objeto social expresamente lo permita). El bien inmueble ofrecido en garantía deberá contar con: Estudio de título actualizado, en caso de que la autoridad de aplicación lo estime necesario. Informe actualizado emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Catamarca. En caso de corresponder, Certificado de Inundabilidad. El Escribano Público interviniente podrá ser designado por el solicitante y/o por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo. B.2- Garantías Real Prendaria: La Garantía Real Prendaria deberá constituirse en Primer Grado a favor del Estado Provincial - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, sobre la unidad automotor propiedad del titular y/o de terceros (que no sean sociedades o personas jurídicas, salvo que su objeto social expresamente lo permita). Las unidades ofrecidas en garantía deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) La antigüedad de la Unidad Automotor no podrá tener una antigüedad superior a 3 años. b) La Revisación Técnica Vehicular (RTO) deberá ser actualizada a la fecha de solicitud del crédito. c) La unidad deberá contar con un seguro contra terceros por todo riesgo total y parcial de incendio y destrucción parcial y total, endosado a favor del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo. d) Informe actualizado del Registro de Propiedad del Automotor, en donde se informe la titularidad del bien y que el mismo se encuentra libre de gravamen. C) Otras Formas de Garantías: C.1- Sociedades de garantías recíprocas reconocidas por la Cámara Argentina de Sociedades y/ o Fondos de Garantía de la Provincia de Catamarca. C.2- Otras formas y/o convenios que a consideración de la Autoridad de Aplicación resulten aplicables para garantizar el recupero del crédito.

Valoración de las Garantías Personales: El Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente financiero de la Provincia, a través del Área de Relaciones de Gobierno con la Provincia, será el encargado de informar el margen crediticio disponible del solicitante y garantes propuestos en los casos de garantías personales donde actúa como agente pagador.

Valuación de las Garantías Reales: La tasación de los bienes inmuebles registrables ofrecidos como garantías hipotecarias, se determinará por el valor que la propiedad tenga en el mercado inmobiliario. A los fines de su determinación el mismo podrá ser denunciado por el solicitante, mediante informe

debidamente suscripto por quien se encuentre autorizado para este fin y/o el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, quien podrá requerir informes a los Organismos correspondientes. Dicho Informe emitido por autoridad competente deberá indicar el valor descriptivo de la propiedad, ubicación, antigüedad, superficie cubierta, superficie total, valor por mts. cuadrados, etc. y deberá consignar: a) Valor comparativo con otras Propiedades de igual valor; b) Valor de Reposición; c) Valor de Mercado. La Tasación de los bienes muebles registrables ofrecidos como garantías prendarias se determinará por el valor actual del bien automotor según la guía oficial de precios. En todos los casos de las garantías reales, el valor obtenido en la tasación de la unidad (inmueble o mueble registrable) deberá como mínimo cubrir un valor equivalente al 130% del monto del Crédito. En los casos de garantías otorgadas por Sociedades de Garantía Recíproca, todas las valuaciones y valoraciones estarán a cargo de las mismas, debiendo cumplir con el requisito de estar inscriptas y reconocidas por la Cámara Argentina que nuclea los Fondos de Garantías.

Gastos de Constitución de Garantías: Todos los gastos que demande la instrumentación de las garantías, incluidos los costos de tasación, estarán a cargo y correrán por cuenta exclusiva del solicitante del crédito.

Reserva de Contingencia: Establecer un sistema de reserva de contingencia equivalente al cinco por mil (0.5%) del monto del total del Crédito para todos los casos de la Línea del Programa PRODUCIR. El importe correspondiente a la reserva por contingencia será descontado al momento de la efectivización del Primer Desembolso o Liquidación del Crédito para aquellos tomadores del crédito que se hubieran manifestado por esta opción. Los fondos que constituyan la reserva por contingencia se depositarán en la cuenta del programa y estarán destinados a afrontar aquellos préstamos que fueran declarados incobrables por el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 45º de la Ley N.º 4938 y su Reglamentación. Los recursos que constituyen la Reserva por Contingencia se encuentran comprendidos en el Artículo 5° del Decreto PyD. N.º 1867/2013.

Seguros: Los tomadores de crédito del Programa PRODUCIR, podrán optar al momento de suscribir el Acuerdo del Préstamo con el Banco de la Nación Argentina por la adhesión al Sistema de Reserva de Contingencia establecido, o por contratar los seguros que el Banco de la Nación Argentina ofrezca y que actúen en resguardo de las acreencias del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, conforme las siguientes condiciones: a. De vida cancelatorio de saldo de deuda. Cuando el crédito sea acordado a Persona Física; b. De robo, daños por incendio parcial o total de los bienes objeto de la Garantía Real; Los seguros deberán tener cobertura por igual monto que las garantías a constituirse, el plazo tendrá la duración hasta la cancelación del crédito y el beneficiario en todos los casos será el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Formalización del Crédito: Notificado el Banco de la Nación Argentina del acto administrativo que otorgue el crédito, la entidad procederá a la formalización de la operación y a la constitución de la documentación legal respaldatoria correspondiente, teniendo a su cargo la guarda y custodia de todos los documentos pertinentes. La formalización del crédito deberá instrumentarse mediante un Acuerdo de Préstamo, el cual deberá ser suscripto por el solicitante y, en su caso, por el/los garante/s. Dicho acuerdo deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el crédito.

Condiciones Previas a todo Desembolso: A fin de que el Banco de la Nación Argentina, proceda a la liquidación del crédito, deberán estar cumplidas inexorablemente las siguientes condiciones: a. Haberse dictado el acto administrativo otorgando el crédito; b. Haberse formalizado el Acuerdo del Préstamo y la Constitución de la Garantía con la documentación legal respaldatoria; c. Haberse cumplimentado toda otra condición previa al desembolso que se estableciera en la reglamentación correspondiente.

Desembolso del Crédito: Los Créditos del Programa PRODUCIR podrán efectivizarse en un único desembolso o en desembolsos parciales, según se hubiera establecido en el instrumento de otorgamiento del crédito. En los casos que se hubieran previsto desembolsos parciales sujetos al resultado de

inspecciones que deberá realizar la Autoridad de Aplicación provincial, el Banco de la Nación Argentina sólo podrá efectivizar el desembolso correspondiente a la etapa siguiente luego de ser autorizado mediante notificación fehaciente por dicha autoridad. En los casos de créditos que se liquiden mediante más de 1 desembolso, se establecerá para cada desembolso la fecha de pago a partir del mes siguiente a la liquidación del desembolso.

Rendición de los Fondos Otorgados: Dentro de los 30 días siguientes a la liquidación el solicitante deberá presentar ante la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio o del Organismo que lo reemplace y/o sustituya, las facturas de compra de los bienes y/o servicios adquiridos con el crédito en cumplimiento con la normativa vigente.

Intereses: La Tasa de Interés de Financiación (Compensatorios) se calculará sobre el saldo de capital de la deuda, en tanto que los Intereses Resarcitorios (Moratorios) se calcularán sobre el monto de la cuota vencida. La Tasa de Interés de Financiación será el equivalente al 50% de la Tasa Activa Cartera General Diversas del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de liquidación del crédito. En cualquiera de los casos, la tasa de interés no podrá ser inferior al 25%.

Amortización: Establecer que el Régimen de Amortización de todos los créditos que se otorguen en el marco del Programa PRODUCIR, será el de Sistema Alemán.

Pagos: Cada cuota deberá ser abonada en tiempo y forma en la Cuenta Corriente habilitada a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina, no pudiendo ser abonadas las cuotas posteriores sin ser canceladas totalmente las anteriores, en consecuencia, todo pago efectuado por el tomador del crédito será imputado a las cuotas adeudadas más antiguas. En caso de producirse un pago parcial deberá destinarse a cancelar los distintos conceptos con el siguiente orden de prelación: a. Gastos; b. Intereses Resarcitorios; c. Interés de Financiación; d. Amortización de Capital.

Mora: La falta de pago en término de los créditos otorgados habilitará al Ministerio a llevar a cabo todas las gestiones extrajudiciales tendientes a la regularización de la deuda conforme lo establecido en el Convenio oportunamente suscripto con este Ministerio de Industria, Comercio y Empleo. Agotada la instancia de cobro extrajudicial antes mencionada sin que el deudor regularice su situación, el banco remitirá a este Ministerio en el plazo acordado en el Convenio, las actuaciones con el informe correspondiente sobre el estado de deuda, las gestiones realizadas para su cobro y la documentación legal respaldatoria, a los fines que por Fiscalía de Estado se inicien las acciones judiciales respectivas.

Interés Resarcitorio (Moratorio): La falta de pago en término de la cuota correspondiente o su cancelación parcial generará un interés resarcitorio, para su cálculo se aplicará la Tasa Activa de Cartera General Diversas del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago, en el período devengado desde la fecha del vencimiento establecido para la cuota hasta la del efectivo pago.

Cancelación Anticipada: En caso que el tomador del crédito opte por cancelar anticipadamente el mismo, se le cobrarán los intereses de financiación devengados hasta la fecha del efectivo pago y el importe correspondiente al capital de las cuotas no vencidas. En el supuesto de tratarse de un crédito en mora, el obligado deberá pagar además de las cuotas adeudadas, los intereses resarcitorios de financiación y todos los accesorios que se hubieran devengado hasta el día en que se efectivice el pago.

Vigencia: La presente Resolución Ministerial regirá para todas las solicitudes que se formulen a partir de la fecha. Podrán acogerse también a este régimen aquellos interesados cuyas solicitudes presentadas con anterioridad se encuentren en trámite y expresamente manifiesten su voluntad en tal sentido.

Aprobar el Anexo I**,** en el que se establecen los diferentes Subprogramas en el marco del Programa PRODUCIR, pasando a formar parte integrante del presente instrumento legal.

Aprobar el Anexo II**,** en el que se establecen los requisitos generales para acceder al Programa PRODUCIR, pasando a formar parte integrante del presente instrumento legal.

Aprobar el Formulario Solicitud de Crédito y Guia -Personas Físicas o Jurídicas-, que como Anexo III forma parte integrante del presente instrumento legal. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

MINISTERIO DE SALUD

N.º 405 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicación por el término de 6 meses, destinada a Daiana Belén AGÜERO, DNI N.º 34.219.289 sin cobertura social, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 94/100 ($228.596,94).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente en la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, con cargo al Ejercicio Financiero vigente 2025, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 406 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial» para solventar gastos de radioterapia intensidad modulada (IMRT), destinado a Dayana Gisell PERALTA, DNI. N.º 39.450.310, sin cobertura social, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 56/100 ($4.133.083,56).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACION DR. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 407 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicamentos por el período de 3 meses, destinado a Silvia Fernanda VELIZ, DNI. N.º 29.275.303, sin cobertura social, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 58/100 ($558.643,58).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 408 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial» para gastos de prótesis destinada a Claudio Daniel SILVA, DNI. N.º 33.704.301, sin cobertura social, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($17.718.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «INSUMOS MEDICOS DE JORGE A. LÓPEZ CASTELLANOS», CUIT. 20-11708474-5.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 409 – 05-03-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.º 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 11, emitida por Sistema e-SIDIF.

N.º 410 – 05-03-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.º 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 09, emitida por Sistema e-SIDIF.

N.º 411 – 05-03-2025 – Autorizar la prórroga por el término de 3 meses y por única vez, con un 7% de incremento al monto original, del Concurso de Precios N.º 28-0028-CPR24, Modalidad Compra Determinada, realizado para el alquiler de equipos para ser destinados al Servicio de Laboratorio de la Maternidad Provincial «25 de Mayo», por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 ($11.300.644,50), con la firma «LABORATORIOS BIOFARMA S.A.», CUIT. 30-69028098-8.

El gasto será imputado a la partida correspondiente de presupuesto vigente.

N.º 412 – 05-03-2025 – Aprobar el Concurso de Precio Proceso N.º 24-0004-CPR2025, Modalidad Compra Determinada, para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria con destino al Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», con un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($15.600.000,00).

Adjudicar, conforme a lo aconsejado en el Dictamen de Evaluación de Oferta, el Items N.° 1 a la firma «ALVARO MOISES CASTRO», CUIT. 20-35389950-4, por un monto de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($12.240.000,00) por ajustarse a lo solicitado.

Autorizar a la Dirección de Administración del Hospital, a confeccionar la orden de compra o contrato a favor de la firma.

Autorizar a la Dirección de Administración del Hospital, a confeccionar la documentación contable respectiva y la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

N.º 413 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial» para gastos de procedimiento quirúrgico, destinada a Gustavo Guillermo RIVEIRO, DNI. N.º 17.420.111, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIDOS CON 56/100 ($4.990.122,56).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «HOSPITAL PRIVADO UNIVERSITARIO DE CÓRDOBA», CUIT. 30-54602252-4.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 414 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicamentos por 3 meses, destinado a Emiliano SOTOMAYOR, DNI. N.º 50.720.207, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 13/100 ($357.047,13).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la

correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Gladis Mabel PARRILLA, DNI. N.º 24.940.167.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a hacer efectivo el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 415 – 05-03-2025 – Aprobar el Concurso de Precios N.º 28-0036-CPR24, Modalidad Compra Determinada, autorizado mediante DISPO-2024-94-E-CAT-DA#MP de fecha 23DIC2024 emitida por la Dirección de Administración de la Maternidad Provincial «25 de Mayo», realizado para la contratación del servicio de reparación de equipo máquina de anestesia de la Maternidad Provincial «25 de Mayo», cuyo presupuesto oficial es de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100 ($11.137.354,27).

Adjudicar conforme a lo aconsejado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, a la firma «JAEJ S.A.», CUIT. 30-60656652-9, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 ($11.387.566,68), por cumplir los requisitos y especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Autorizar a la Dirección de Administración de la Maternidad Provincial «25 de Mayo», a confeccionar la orden de compra o contrato a favor de la firma adjudicada.

Autorizar a la Dirección de Administración a confeccionar la documentación contable respectiva y la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

El gasto resultante, se imputará a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

N.º 416 – 05-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de radioterapia, destinado a Johana Vanesa VILLAGRA, DNI. N.º 32.282.251, sin cobertura social, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 56/100 ($4.133.083,56).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACION Dr. JOSE GUIDO, JALIL», CUIT. 30-62050872-8.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 417 – 07-03-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial» para gastos de medicación por un período de 6 meses, para Jairo Misair ACEVEDO CORDOBA, DNI. N.º 55.765.380, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 ($1.578.256,44).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de María Isabel CORNEJO, DNI. N.º 13.707.081 (Madre del menor).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESOL-2025-77-E-CAT-SCA#MEC – 31-03-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0056-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de colchones y almohadas destinado al servicio de economato del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», cuyo presupuesto oficial es de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 ($5.040.000,00).

Aprobar las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», CPN. Evelina Lorena PONCE y al CPN. Elías David QUINTAR dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 07 de abril de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueban en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00579994- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-78-E-CAT-SCA#MEC – 31-03-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0057-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de zapatillas con destino a personas de escasos recursos económicos, solicitado por la Dirección Provincial de Acción Social Directa, dependiente Ministerio de Desarrollo Social, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($33.823.710,00).

Aprobar las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, elaboradas por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía. Las mismas no tendrán costo y podrán consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Valeria Anabel TAPIA REYNOSO y por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al Téc. Walter A. BARRIONUEVO.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 08 de abril de 2025 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueban en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00583301- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-79-E-CAT-SCA#MEC – 31-03-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.° 100-0058-CDI25, Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y sus modificatorios, tipo Compulsa Abreviada, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de elementos de librería, resmas de papel y tóner con destino a la Secretaría de Estado de Gabinete y al Ministerio de Vivienda y Urbanización, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 62/100 ($7.517.956,62).

Aprobar las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la CPN. Valeria Carina BELLIDO dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y el CPN. Héctor Ariel CANO, Director Provincial de Gestión de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanización.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 03 de abril de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases y Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00595951- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases y Condiciones Particulares aprobadas con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-80-E-CAT-SCA#MEC – 01-04-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.° 100-0060-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de descartables de cocina destinados al Servicio de Alimentación y Dietoterapia del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» dependiente del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($22.762.200,00).

Aprobar las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, elaboradas por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía. Las mismas no tendrán costo y podrán consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA, a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», CPN. Evelina Lorena PONCE y la CPN. Silvia Susana

PÉREZ de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 08 de abril de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00610317- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-81-E-CAT-SCA#MEC – 04-04-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de contratación Concurso de Precios N.º 100-0015-CPR25, Artículo 97°, Ley N.° 4938, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al Ministerio de Salud, con un presupuesto o4ficial de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS ($1.122.533.834,00).

Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud, CPN. Lucia Daniela ORTIZ y a Hernán Javier OLIMA, Administrativo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 10 de abril de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00639127- -CAT-SCA#MEC el pliego de bases y condiciones particulares con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-82-E-CAT-SCA#MEC – 04-04-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0059-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a), Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de artículos de librería solicitado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 48/100 ($19.264.374,48).

Aprobar las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA, a la Secretaria de Administración y Contratos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, CPN. María Alejandra RÍOS y por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al Téc. Walter Ariel BARRIONUEVO.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 09 de abril de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueban en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00605816- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESGE-2025-1-E-CAT-CGP– 03-02-2025 – Autorizar a cumplir horas extras diarias hasta un total de 90 horas mensuales a Damián René NIEVA, DNI. N.º 29.129.511; Hebe Corina HERNANDEZ, DNI. N.º 22.219.046; María Eugenia ACEVEDO, DNI. N.º 28.404.083; Nelly Elizabeth RAMOS, DNI. N.º 18.060.849; Rosa Karina QUIROGA, DNI. N.º 25.118.040 y Héctor René AREDES, DNI. N.º 14.324.772, a partir de la fecha de la presente resolución.

Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos a hacer efectivo el pago.

El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente en curso correspondiente a la Contaduría General de la Provincia.

RESGE-2025-2-E-CAT-CGP – Pendiente.

RESGE-2025-3-E-CAT-CGP – 12-02-2025 – Derogar las Resoluciones RESOL-2021-13-E-CAT-CGP#MHF dictada con fecha 30 de marzo de 2021, a través de la cual se crea la (Unidad de Auditoría Interna Contrataciones de Obras Públicas) con dependencia directa de la Dirección de Auditoría Interna y su modificatoria RESGE-2023-3-E-CAT-CGP del 29 de diciembre de 2023.

RESGE-2025-4-E-CAT-CGP – 13-02-2025 – Encárgase la Contaduría General de la Provincia a la CPN. María Teresa VEGA, DNI. N.º 20.588.716, Sub Contadora General de Control, entre los días 13 y 27 de febrero de 2025, ambos inclusive.

RESGE-2025-5-E-CAT-CGP – 05-03-2025 – Autorizar a cumplir horas extras diarias hasta un total de 90 horas mensuales a Damián René NIEVA, DNI. N.º 29.129.511; Hebe Corina HERNANDEZ, DNI. N.º 22.219.046; María Eugenia ACEVEDO, DNI. N.º 28.404.083; Nelly Elizabeth RAMOS, DNI. N.º 18.060.849; Rosa Karina QUIROGA, DNI. N.º 25.118.040 y Héctor René AREDES, DNI. N.º 14.324.772, a partir de la fecha de la presente resolución.

Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos a hacer efectivo el pago.

El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente en curso correspondiente a la Contaduría General de la Provincia.

RESGE-2025-6-E-CAT-CGP – 10-03-2025 – Déjese sin efecto la RESOL-2021-7-E-CAT-CGP#MHF del 22 de febrero de 2021.

Encárguese la conducción del Registro de Proveedores del Estado Provincial dependiente de la Subcontaduría General de Control, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al CPN. Héctor Luciano JEREZ, DNI. N.º 28.404.051, Categoría 22º, Agrupamiento Profesional.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

RESGE-2025-12-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Asignar a Emilio José MAIJA, DNI. N.º 23.309.583, a partir del 14 de febrero de 2025 y hasta nueva disposición, el «Adicional por Tareas Específicas de Administración y Gestión de Recursos Humanos».

RESGE-2025-13-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Establecer a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva resolución, las funciones Administrativas en la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Otros Escalafones a Noelia Soledad RUBIO, DNI. N.º 30.969.949, Categoría 13°, Agrupamiento Administrativo, a los efectos de la liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica-Administrativa», implementado por Decreto Acuerdo N.º 1618/2010.

RESGE-2025-14-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Establecer la contingencia denunciada por María Esther MORENO, DNI. N.º 29.783.763 quien se desempeña en JIN. N.º 15, Miraflores, Capayán, Escuela N.º 32 dependiente del Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 6° de la Ley N.° 24.557, como «Accidente de Trabajo In Itinere».

Determinar, que según lo dictaminado por la Junta Médica del Autoseguro Provincial dependiente de la Subsecretaría de Medicina Laboral, que la maestra curó sin incapacidad.

RESGE-2025-15-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Rechazar la contingencia de Enfermedad Profesional denunciada por Alejandra del Carmen ROLDAN, DNI. N.º 31.126.207, quien se desempeña como Docente en la Escuela N.º 180 «República Argentina» dependiente del Ministerio de Educación.

RESGE-2025-16-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Rechazar la contingencia de Accidente de Trabajo denunciada por Héctor Renee SEDAN, DNI. N.º 13.468.659, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

RESGE-2025-17-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Establecer la contingencia denunciada por Carlos Javier Pantaleon MOYA, DNI. N.º 30.805.603, quien se desempeña en la Policía de la Provincia de Catamarca, en el marco del Artículo 6° de la Ley N.° 24.557, como «Accidente de Trabajo».

Determinar, que según lo dictaminado por la Junta Médica del Autoseguro Provincial dependiente de la Subsecretaría de Medicina Laboral, el agente curó sin incapacidad.

RESGE-2025-18-E-CAT-SRH#MTPRH – 26-02-2025 – Establecer la contingencia denunciada por Adriana Patricia ARJONA, DNI. N.º 22.219.450, quien se desempeña en Escuela Secundaria N.º 701 «CLARA J. ARMSTRONG» dependiente del Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 6° de la Ley N.° 24.557, como «Accidente de Trabajo».

Determinar, que según lo dictaminado por la Junta Médica del Autoseguro Provincial dependiente de la Dirección Provincial de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene, la docente curó sin incapacidad.

RESGE-2025-19-E-CAT-SRH#MTPRH – 10-03-2025 – Rechazar la contingencia de Accidente de Trabajo In Itinere denunciada por Vanessa Alejandra MOYA, DNI. N.º 30.007.460, quien se desempeña como Auxiliar Docente en Escuela Secundaria N.º 50 dependiente del Ministerio de Educación.

RESGE-2025-20-E-CAT-SRH#MTPRH – 10-03-2025 – Rechazar la contingencia de Accidente de Trabajo In Itinere denunciada por Néstor Gabriel HERRERA, DNI. N.º 25.118.071, quien se desempeña como Prosecretario en Escuela Secundaria Rural N.º 08, Anexo N.º 01 dependiente del Ministerio de Educación.

RESGE-2025-21-E-CAT-SRH#MTPRH – 10-03-2025 – Rechazar la denuncia de Accidente de Trabajo emitida por Elizabeth del Valle PAEZ, DNI. N.º 28.780.982, quien se desempeña en la Dirección de Área Programática N.º 1 dependiente del Ministerio de Salud.

RESGE-2025-22-E-CAT-SRH#MTPRH – 10-03-2025 – Téngase por concedida la Licencia por Asuntos Particulares, Artículo 53º, inciso b) 1, del Decreto Acuerdo N.º 1875/94 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias», a partir del 01 de agosto de 2024, a Ignacio Mariano Martín MONLLAU GRIMA, DNI. N.º 25.928.345, Categoría 13º, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Minería.

RESGE-2025-23-E-CAT-SRH#MTPRH – 10-03-2025 – Téngase por concedida la Licencia por Asuntos Particulares, Artículo 53º, inciso b) 3, del Decreto Acuerdo N.º 1875/94 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias», a partir del 01 de agosto de 2024 conforme Resolución AdC N.º 055/2024, a Luis Nicolás CARRIZO, DNI. N.º 30.123.966, Grupo A, Profesional No Asistencial, Planta Permanente dependiente del Banco Central de Sangre del Ministerio de Salud.

RESGE-2025-24-E-CAT-SRH#MTPRH – 10-03-2025 – Dejar sin efecto, la Resolución RESOL-2021-2885-E-CAT-SRHD#MTPRH de fecha 19 de julio de 2021.

RESGE-2025-25-E-CAT-SRH#MTPRH – 11-03-2025 – Afectar a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición al Lic. Daniel Jesús ROMERO, CUIL. 20-31814690-0, Categoría 18º, Agrupamiento Técnico, Planta Permanente dependiente de la Direccion Provincial Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente a cumplir funciones en la Subsecretaría de Inclusión en el Mundo Laboral del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

RESGE-2025-26-E-CAT-SRH#MTPRH – 11-03-2025 – Afectar, por razones de servicio, a Sofia Camila TOLEDO, CUIL. 27-39014460-7, Categoría 12º, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a cumplir funciones en la Dirección de Despacho de esta Secretaría, a partir de la fecha del presente instrumento legal y por un plazo de 365 días.

RESGE-2025-27-E-CAT-SRH#MTPRH – 20-03-2025 – Téngase por concedida la Licencia por Asuntos Particulares, Artículo 53º, inciso A, del Decreto Acuerdo N.º 1875/94 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias», a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, a María Inés DE MARCOS, DNI. N.º 25.302.883, Grupo A, Profesional No Asistencial, Planta Permanente del Área Programática N.º 1, Capital, dependiente del Ministerio de Salud.

RESGE-2025-28-E-CAT-SRH#MTPRH – 20-03-2025 – Afectar a Yohana Yamila LENCINA, DNI. N.º 41.798.159, Planta Permanente, Categoría 12°, Agrupamiento Administrativo, a cumplir funciones administrativas en la Asesoría Legal de esta Secretaría, a partir de la fecha del presente instrumento legal y por un plazo de 365 días.

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX – 2021 – 00144011 – CAT – SGAM#AM, caratulado «LAGUNA GRANDE NE» PUNA GROUP S.A. S/ MINA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA Y BELÉN EXPTE. N° 129/20178)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Puna Group S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «Laguna Grande NE», con una Superficie de 2.343,53 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3393239.0000 X= 7104195.0000
Y= 3396368.0000 X= 7104195.0000
Y= 3396368.0000 X= 7100112.0000
Y= 3401827.0000 X= 7100112.0000
Y= 3401827.0000 X= 7104539.0000
Y= 3405307.0000 X= 7104539.0000
Y= 3405307.0000 X= 7102595.0000
Y= 3402180.0000 X= 7102595.0000
Y= 3402180.0000 X= 7099672.6700
Y= 3393239.0000 X= 7099672.6700
LL Y= 3395361.9900 X= 7101880.1400

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de diciembre de 2024. … intímese al concesionario a publicar Edictos de Mensura conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cédula. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMEN – SAP 3123 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX – 2021 – 00282499 – CAT – SGAM#AM, caratulado «PUNA GROUP S.A. S/ MINA MARTINA I - UBICADA EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. N° 104/2017)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Puna Group S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «Martina I», con una Superficie de 512.64 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3355920.0000 X= 7191715.2000
Y= 3357456.0000 X= 7191715.2000
Y= 3357456.0000 X= 7188200.0000
Y= 3354609.0000 X= 7190519.0000
Y= 3355930.0000 X= 7190519.0000
LL Y= 3356451.6900 X= 7189414.3300

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2024. …, intímese al concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme a lo establecido en el art. 74 del C.P.M. … Notifíquese personalmente o por cédula. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo E. Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de noviembre de 2024.

EMEN – SAP 3124 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Murúa Palacio, en autos EX-2025-78934- -CAT-SGAM#AM caratulado «FABIANA RITA RAMOS S/ MINA «RITA I» DPTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD N° 32/2018), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario FABIANA RITA RAMOS, en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura Mineras de la Mina «RITA I», con una Superficie de 3000 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3360400.0000 X=788633.0000
Y=3366400.0000 X=788633.0000
Y=3366400.0000 X=708.3633.0000
Y=3360400.0000 X=708.3633.0000
LL Y=33633342.5505 X=7086084.6700

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de febrero de 2025. I.- Agréguese y téngase presente el informe elevado por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. Asimismo, y a los fines de dar continuidad al trámite del presente proceso, agréguese y téngase presente el informe elevado por el Dpto. Catastro Minero y Geomática obrante a fs. 152/159, el cual manifiesta que la petición de Mensura es viable gráficamente. Asimismo, y en base a que las instrucciones de mensura fueron enviadas al Perito designado de manera electrónica, INTÍMESE al concesionario a publicar Edictos de Mensura conforme lo establecido en el art 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. en el término de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la notificación, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula…». Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanías de Mina. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMEN – SAP 3130 – 01, 04 y 08/04/2025

EDICTOS DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-413-E-CAT-AM de fecha 23 de Diciembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 655, en fecha 10 de mayo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N° 566, en fecha a 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CERRO

NACIMIENTO IV» de mineral: COBRE ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 5.844.12 Has. a favor de la peticionaria: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y= 2550521.0000 X=6992150.0000; 2) Y= 2557100.0000 X=6992150.0000; 3) Y= 2557100.0000 X=6983267.0000; 4) Y= 2550521.0000 X=6983267.0000. MD Y = 2553439.0000 X = 6988142.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3089 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-424-E-CAT-AM de fecha 27 de Diciembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°855, en fecha 29 de noviembre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°553, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «SIERRA BLANCA II» de mineral: LITIO ubicado en los Departamentos PACLIN Y EL ALTO, con una superficie graficada de 2.348,94 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento PACLIN Y EL ALTO y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3542103.8149 X=6873800.0000; 2) Y=3543950.0000 X=6873800.0000; 3) Y=3543950.0000 X=6861076.7767; 4) Y=3542103.8149 X=6861076.7767; MD Y= 3542970.0000 X = 6866820.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3090 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-326-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «PUNTILLA IV» de fecha 12 de Noviembre de 2024" de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°823, en fecha 01 de noviembre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°574, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PUNTILLA IV» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 3.234 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELEN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3409087.2076 X=6914580.0000; 2) Y=3409087.2076 X=69719200.0000; 3) Y=3416087.2076 X=6919200.0000; 4) Y=3416087.2076 X=6914580.0000; MD Y = 3412463.2857 X = 6916947.5378. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3091 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-10-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «MOLLECITO IX» AUTORIDAD MINERA, de fecha 29 de enero de 2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°972, en fecha 25 de marzo de 2024, y en el Registro de Minas bajo el N°602, en fecha 13 de marzo de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «MOLLECITO IX» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento ANDALGALA, con una superficie graficada 1.944,84 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANDALGALA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3458087.2076 X=6925303.9177; 2) Y=3462528.2388 X=6925303.9177; 3) Y=3462528.2388 X=6920924.6601; 4) Y=3458087.2076 X=6920924.6601; MD Y = 3460911.4093 X = 6923927.1508. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3092 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-16-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «JOACO» AUTORIDAD MINERA, de fecha 29 de enero de 2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°799, en fecha 28 de septiembre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°604, en fecha 13 de marzo de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «JOACO» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 1000 Has. a favor de CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELEN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3394920.5410 X=7011789.1386; 2) Y=3399920.5410 X=7011789.1386; 3) Y=3399920.5410 X=7009789.1386; 4) Y=3394920.5410 X=7009789.1386; MD Y = 3399158.0930 X = 7011211.9819. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3093 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-339-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «TAMBILLO III» de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°645, en fecha 03 de mayo 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°572, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «TAMBILLO III» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 225,00 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-

71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y =2584950.0000 X=6894000.0000; 2) Y=2584950.0000 X=6892500.0000; 3) Y=2583450.0000 X=6892500.0000; 4) Y=2583450.0000 X=6894000.0000 MD Y = 2584182.0000 X = 6892954.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3094 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-347-E-CAT-AM de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°652, en fecha 09 de mayo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°549, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «MOLLECITO I» de mineral: ARENA CUARCÍFERA, ubicado en el Departamento ANDALGALA, con una superficie graficada de 3.234,00 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANDALGALA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3477528.2388 X=6926689.0000; 2) Y=3477528.2388 X=6931309.0000; 3) Y=3484528.2388 X=6931309.0000; 4) Y=3484528.2388 X=6926689.0000; MD Y= 3481032.3963 X= 6928994.4540. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3095 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-357-E-CAT-AM de fecha 13 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°574, en fecha 16 de marzo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°563, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «TORO YACO I» de mineral: COBRE ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.000,05 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento SANTA MARIA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3467211.1300 X=7075052.2800; 2) Y=3470754.3400 X=7075052.2800; 3) Y=3470754.3400 X=7077874.7320; 4) Y=3467211.1300 X=7077874.7320 MD Y = 3470014.1286 X = 7076281.4455. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3096 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial,

en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-364-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «CORRAL QUEMADO I» de fecha 13 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°748, en fecha 28 de agosto de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°570, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CORRAL QUEMADO I» de mineral: COBRE , ubicado en el Departamento BELÉN, con una superficie graficada de 1491,06 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELÉN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3400980.0000 X=6999932.9705; 2) Y=3403613.5604 X=6999930.6273; 3) Y=3403613.5604 X=6994270.0000; 4) Y=3400980.0000 X=6994270.0000; MD Y = 3402222.4969 X = 6997622.6892. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3097 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-349-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «COBRE ANTOFALLA XX» de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°493, en fecha 26 de diciembre de 2022, y en el Registro de Minas bajo el N°571, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «COBRE ANTOFALLA XX» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 2.745,60 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=2552600.0000 X=7066230.0000; 2) Y=2564010.2426 X=7066230.0000; 3) Y=2564010.2426 X=7063823.7400; 4) Y=2552600.0000 X=7063823.7400; MD Y = 2558117.2608 X = 7065380.5304. San Fernando del Valle de Catamarca,13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3099 – 01, 04 y 08/04/2025

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. Raúl Guillermo Cerda, en autos caratulados: EX – 2024 – 02668839 – CAT – SGAM#AM – «PUNA GROUP S.A. S/ MINA PUNA 1 DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (Expte. Judicial N° 171/2008), se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Juan Dalianis, denuncio el hallazgo de mineral diseminado de oro, cobre y plata en las coordenadas MD Y= 2582889.2356 X= 7085043.6788, denominándose la Mina Puna 1, con una superficie de 1500 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2581510.1705, X=7086190.7925; Y=2584510.1705, X=7086190.7925; Y= 2584510.1705, X=7081190.7925; Y= 2581510.1705, X=7081190.7925. El descubrimiento es realizado en tierras fiscales, sin cercar ni cultivar. Registrada en el Libro de Solicitudes (Tomo X), bajo el N° 172, a fs. 392/393 el día 26/05/2008 y en el Libro de Minas bajo el N° 181, tomo IX, fs. 221/222. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO (394). San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de septiembre de 2009. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «PUNA 1» de Cobre, Oro y Plata ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de DALIANIS, JUAN. … Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez». Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas – Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de noviembre de 2024.

EMI – SAP 3122 – 01, 04 y 08/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 00286951 – CAT – SGAM#AM – «INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. S/ MINA «LAGUNA AMARGA 1» UBICADO EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 27/05/2022, Graciela Edith Andreotti, en representación de Lubetkin Zimbar, Rodrigo Andrés, denunció el hallazgo de un yacimiento de tipo diseminado de litio en las coordenadas MD Y= 2586733.0089 X= 7055890.3974, denominándose la Mina Laguna Amarga 1, con una superficie de 3.067,13 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2589400.0000 X= 7061830.0000; Y= 2590810.0000 X= 7061830.0000; Y= 2590810.0000 X= 7057700.0000; Y= 2595668.0000 X= 7057700.0000; Y= 2595668.0000 X= 7055112.0000; Y= 2587528.0000 X= 7055112.0000; Y= 2587528.0000, X= 7052438.4704; Y= 2586310.0785, X= 7052438.4704; Y= 2586310.0785, X= 7056850.0000; Y= 2589400.0000, X= 7056850.0000. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 254, el día 02/06/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 328, el día 06/03/2024. «RESFC – 2024 – 14 – E - CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, viernes 19 de enero de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Laguna Amarga 1» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAGUNA AMARGA 1» de LITIO, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 3.067,13 has., a favor de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A., CUIT N° 30-71622146-2. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabe. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2025.

EMI – SAP 3127 – 01, 04 y 08/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 00221999 – CAT – SGAM#AM – «INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. S/ MINA «LAGUNA AMARGA 2» UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 27/05/2022, Graciela Edith Andreotti, en representación de Lubetkin Zimbar, Rodrigo Andrés, denunció el hallazgo de un yacimiento de tipo diseminado de litio en las coordenadas MD Y= 2582654.3096 X= 7048403.7983, denominándose la Mina Laguna Amarga 2, con una superficie de 5.738,38 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2574910.1900 X= 7047574.0000; Y= 2579375.0000 X= 7047574.0000; Y= 2579475.0000 X= 7048728.0000; Y= 2585545.8700 X= 7048728.0000; Y=

2585545.8700 X= 7042848.1500; Y= 2574910.1946 X= 7042848.1500. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 255, el día 02/06/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 322, el día 06/03/2024. «RESFC – 2024 – 15 – E - CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, viernes 19 de enero de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Laguna Amarga 2» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAGUNA AMARGA 2» de LITIO, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 5.738,38 has., a favor de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A., CUIT N° 30-71622146-2. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabe. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2025.

EMI – SAP 3128 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-28-E-CAT-AM, de fecha 27/02/2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 897 , el 29/01/2024, y en el Registro de Minas bajo el N° 607, en fecha 18/03/2025, que dispone: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 4» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 4.246,80 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT 30-71417059-3 .Fdo. Marcelo A. Murua Palacio, Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 2548910.3139 X = 6941191.0000;| Y = 2554910.2900 X = 6941191.0000; | Y =2554910.2900 X =6936291.5394; | Y =2556118.0000 X = 6936291.5394; | Y=2556118.0000 X= 6934478.0000 | Y=2548910.3178 X= 6934478.0000 MD Y= 2551421.0000 X= 6937359.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3157 – 04, 08 y 11/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-27-E-CAT-AM, de fecha 27/02/2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 883 , el 17/01/2025, y en el Registro de Minas bajo el N° 606, en fecha 18/03/2025, que dispone: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 5» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 2.648,87 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT 30-71417059-3. Fdo. Marcelo A. Murua Palacio, Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 2561105.6483 X = 6941191.4800;| Y = 2563550.0000 X = 6941191.0000; | Y

=2563550.0000 X =6934478.0000; | Y =2556118.0000 X = 6934478.0000; | Y=2556118.0000 X= 6936291.5391 | Y=2560310.2900 X= 6936291.5394 | Y=2560310.2900 X= 6937591.5300 | Y= 2561105.6485 X= 6937591.5300 | MD Y= 2562891.0000 X= 6936916.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3159 – 04, 08 y 11/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-29-E-CAT-AM, de fecha 27/02/2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 894 , el 29/01/2024, y en el Registro de Minas bajo el N° 608, en fecha 18/03/2025, que dispone: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 6» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 4.565,82 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT 30-71417059-3 .Fdo. Marcelo A. Murua Palacio, Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: Y = 2563550.0000 X = 6943342.0000;| Y = 2573493.0000 X = 6943342.0000; | Y =2573493.0000 X =6938750.0000; | Y =2563550.0000 X = 6938750.0000; | MD Y=2570309.0000 X= 6939850.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3160 – 04, 08 y 11/04/2025

SECCIÓN JUDICIAL

AVISOS

La Sra. Jueza Electoral de la Provincia, Dra. Agustina Crook Secretaria Electora\ a cargo de la Dra. Ana Carolina Miranda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 de la Ley Provincial Nº 3 894 «Régimen de los Partidos Políticos», hace saber a los partidos reconocidos y en formación que la agrupación Política denominada «PRIMERO PACLIN» se ha presentado ante este juzgado y ha iniciado en los términos del art. 6 de la mencionada Ley, el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico- política como partido político Municipal quien actuara en el municipio Paclín Dpto. Paclín, habiendo adoptado el nombre del Partido Político «PRIMERO PACLÍN», el 17 de marzo de 2025. Publíquese por el término de tres (3) días. **Fdo. Dra. Agustina Crook-Jueza.**

AVI – SAP 3175 – 04, 08 y 11/04/2025

PRESCRIPCIONES

PRIMERO PACLÍN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Violencia de Genero de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Andalgalá a cargo de la Dra. Karina Ivone Naame (Juez en Comisión), Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Cecenarro, en Autos: Expte.: N° 305/2024- caratulado: «Brizuela, Luisa Elena C/Bazán de Brizuela, Adela Luisa y Bazán, Fernando Rene S/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a Bazán de Brizuela Adela Luisa y Bazán Fernando René y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Huaco, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca, conforme Mensura Para Prescripción Adquisitiva aprobada provisoriamente por Disposición Catastral Depto. O. T. N° 525 de fecha 23/02/2023, Archivo N° 3458, Padrones de Origen N° 10.216 (Lote 3 Sección XLVI) y N° 10.353, asignándosele el Padrón Provisorio N° 20.264; Medidas: Partiendo del vertice NO. hacia el E. 50,35m, luego al S. 149,96m, de allí al O. 31,60m, luego al SO. 13,11m + 121,12m + 88,08m, de alli al NO. 78,25m + 8,74m + 8,65m + 81,25m, luego al N. 54,82, de allí al E. 1,41m, luego al NE. 29,03m + 28,00m + 40,91 + 22,78m, de alli al E.. 14,65m, luego al NE. 3,15m + 115,44m, de alli al SE. 31,24m y finalmente al NE. 92,75m hasta dar con el punto de partida; LINDEROS Norte: Calle Publica. Sud: Calle Publica. Este: Padrones 10088 y 10352 Oeste: Padrones 10097, 10096, 10026 y 10297; SUPERFICIE 4Has 9.295,55m². Publíquese edictos por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la Provincia, para que en el término de QUINCE (15) días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 343 del CPCC Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). Ciudad de Andalgalá, 19 de marzo del 2.025. **Fdo. Dra. María Soledad Cecenarro-Secretaria.**

PRE – SAP 3145 – 04 y 08/04/2025

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos y acreedores de los Sres. LOPEZ, José Antonio y OLMOS de LOPEZ, Felipa Isabel. Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. En autos EXP J-03-00015404-9/2023-0 N° 179/2023 «LOPEZ, JOSE SECUNDINO, LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OLMOS DE LOPEZ, FELIPA ISABEL S/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 3088 – 01, 04 y 08/04/2025

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil 3° Nominación, secretaria Actuaría, cita, reunidos los requisitos establecidos por el Art. 714 del CPC y demás en forma, DECLARESE ABIERTO el Juicio Sucesorio de RODRIGUEZ MARIA MIRTHA. Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. En autos Expte. N° 259/2024 (CUIJ EXP J -03-00015359-0/2024-0), caratulado «Rodríguez María Mirtha S/ Sucesorio Ab- intestado». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025**. Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3102 – 01, 04 y 08/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO SANTILLAN, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley corresponde, bajo apercibimientos. Publíquense edictos por TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPC) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00016533-5/2000-0 EXP, N°131/2000 - de-12344/2025-JUZGCIV01 CARATULA: «SANTILLAN FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 3103 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaria Actuaria. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. QUINTAR RAIMUNDO GERARDO, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo de 2025.- En autos: EXP 456/2024 «QUINTAR, RAIMUNDO GERARDO S/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 3104 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado Civil de 1ra. instancia y 1ra. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de la Sra. AMANDA ROSA GONZÁLEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por el término de tres (3) días. Así está ordenado en los autos

CUIJ EXP J-03-00016823-7/2024-0 EXPTE. N° 433/2024 caratulados «GONZALEZ, AMANDA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO». El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 3105 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado Civil N° 5 Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Emilia Martínez. Publíquense por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025. En autos Expte N° Nº 1/2025 caratulados «MARTINEZ, MARIA EMILIA S/ SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3114 – 01, 04 y 08/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Tercera Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. RAIDEN ALDO RAUL. Publíquese por tres días (3). Así esta ordenado en autos caratulados Expte. N° 35/2023 RAIDEN ALDO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO (CUIJ EXP J-03-00005457-6/2023-0). San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC – SAP 3116 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREYRA, Agustín o FERREIRA, Agustín y CARRIZO DE FERREYRA, Ramona Martina o CARRIZO, Ramona. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos «EXP 378/2022 (J-03-00009333-4/2022-0) FERREYRA, AGUSTIN O FERREIRA, AGUSTIN y CARRIZO DE FERREYRA, RAMONA MARTINA O CARRIZO, RAMONA S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo 2025. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3134 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Sres. SERGIO MARTIN LUNA y JUDITH VANESA BARRIONUEVO, a fin comparezcan a tomar participación que por Ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquense Edictos por TRES (03) días en el Boletín Oficial, y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. En autos Expte. Nº45/2023, caratulados: «LUNA, SERGIO MARTIN Y BARRIONUEVO, JUDITH VANESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO». - Dra. María Florencia Carrizo, Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3138 – 04, 08 y 11/04/2025

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y de 1ra. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRÍGUEZ TEODOLINDO CARLOS, DNI N° 3.415.212, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por TRES (03) DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725, inc. 2º del CPCC). Fecha, 21 de marzo de 2025. En autos EXPTE. N° 395/2023 caratulados: «RODRIGUEZ, TEODOLINDO CARLOS S/ SUCESORIO», N° de CUIJ Expte. Digital (J-0300012652-6/2023-0). **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 3142 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luis Alberto Morales DNI 6.964.738 y Alberto Oscar Morales, DNI 22.255.612. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025. En autos Expte. Nº 475/2024 caratulados: «MORALES LUIS ALBERTO Y MORALES ALBERTO OSCAR S/SUCESORIO». **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3143 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel A. Aybar-Juez, Secretaria Actuaria Dra. Ana Karina Alanis Lascano. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ACOSTA PEDRO MARTIN. Publíquese por UN (01) DÍA. Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 016/20 caratulado «ACOSTA, PEDRO MARTIN S/Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 25 de marzo de 2025. Dra. Ana Karina Alanis Lascano. **Fdo. Dra. Natalia K. Diaz-Secretaria.**

SUC – SAP 3148 – 08/04/2025 – U.P.

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la 5° Circunscripción Judicial de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, secretaria Dra. Analy Yasmin Quintar, Sito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por MARIA LUISA PAEZ DE QUINTAR. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. Expte: 229/2024 «PAEZ DE QUINTAR MARIA LUISA S/SUCESION INTESTADA - SUMARIA INFORMACION». Tinogasta 26 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 3174 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo del DR. ALEJANDRO LOAIZA (S/L) CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el SR. ANGEL MARTIRO CARRIZO DNI N.º 6.715.061 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así esta ordenado en autos EXPTE.Nº 0158/2024 CARRIZO ANGEL MARTIRO S/

SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 27 DE MARZO DE 2025. **Fdo. Dr. Alejandro Loaiza-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 3177 – 04, 08 y 11/04/2025

El Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNETTI, DANIEL ALEJANDRO. Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local, por el término de TRES días (art. 725, inc. 2º del CPC). San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025. En autos Expte.N°1/2025 -CUIJ EXP J-03-00017574-8/2025-0, CARATULADOS: «BRUNETTI, DANIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC – SAP 3180 – 08, 11 y 15/04/2025

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBREGON, JUAN BAUTISTA Y OLEA, MARIA RUFINA ALCIRA. Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día (Art. 2340 segundo párrafo del C.C.C) y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. En autos Expte.N°270/2022 - CUIJ EXP J-03-00002784-6/2022-0, CARATULADOS: «OBREGON, JUAN BAUTISTA Y OLEA, MARIA RUFINA ALCIRA S/SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 3181 – 08/04/2025 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/ terceros interesados de AGUIRRE, EMILIA SULEMA Y COSTA, BAUTISTA. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el termino de tres (3) días. Así esta ordenado en autos Expte. 63/2024 (J-03-00013807-9/2024-0) AGUIRRE, EMILIA SULEMA Y COSTA, BAUTISTA S/ SUCESORIO. El plazo comenzará a correr partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 3183 – 08, 11 y 15/04/2025

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de BATALLAN HORACIO HIPOLITO. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca 13 de marzo de 2025. En autos Expte. Nº 243/2024 caratulados «BATALLAN, HORACIO HIPOLITO S/ SUCESION AB-INTESTATO». **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 3191 – 08/04/2025 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4a Nominación. CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CARBONE, LUIS VÍCTOR. Publíquese por TRES DÍAS. En autos Expte. 474/1997 (J-03.00015013-3/1997-0), caratulados: CARBONE, LUIS VICTOR S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Maximiliano J. Martínez-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 3201 – 08, 11 y 15/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de Vergara Julio Cesar. Publíquese por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de diciembre de 2024. En autos: Expte N° 246/2024 CUIJ J-0300015228-4/2024-0 caratulados: «VERGARA, JULIO CESAR S/SUCESORIO». **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC 11125 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados de CORONEL, PEDRO EUSEBIO Y/O CORONEL, PEDRO EUCEBIO Y/O CORONEL, EUSEBIO PEDRO Y DIAZ, ROSARIO ESTAURA Y/O DIAZ, ESTAURA Y/O DIAZ DE CORONEL, ROSARIO ESTAURA. Publíquese por TRES días en BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando de Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025. En autos: EXPTE. N° 48/23 – CUIJ J-03-00006411-3/2023-0 – CORONEL, PEDRO EUSEBIO Y/O CORONEL, PEDRO EUCEBIO Y/O CORONEL, EUSEBIO PEDRO Y DIAZ, ROSARIO ESTAURA Y/O DIAZ, ESTAURA Y/O DIAZ DE CORONEL, ROSARIO ESTAURA S/SUCESORIO. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC 11126 – 08, 11 y 15/04/2025

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS

CONCAT S.A.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, siendo las 12:00 hs del día 12/03/2025 se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: Expte. EX-2025-301173- - CAT-DPIGPJ#MGJDH. CONCAT S.A, se presenta solicitando conformidad administrativa a modificación de contrato social. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NRO. 16 En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las horas diez, y en la sede social de Crisanto Gómez 264, se reúnen los accionistas de CONCAT SA cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro.2 – folio 2 – y que representan el cien por ciento del capital suscripto por lo que la Asamblea adquiere el carácter de unánime , y según la convocatoria del acta de Directorio del dos de mayo del 2024 , para tratar el siguiente Orden del Día PRIMERO: Designación de asambleístas para firmar el acta SEGUNDO : Incremento de Capital Social a la suma de pesos Un millón ($1.000.000.-) y constitución de la Reserva Legal por la suma de pesos Doscientos mil ($200.000.-Integracion del incremento de capital Luego de debatidos los temas puestos a consideración se resuelve por unanimidad lo siguiente PRIMERO : Designar a los señores Hernán Villagra y Rafael Eduardo Villagra para firmar el acta de Asamblea. SEGUNDO: Modificar el artículo 5to del contrato social el que queda redactado de la siguiente forma: «CAPITULO II CAPITAL ACCIONES. Art 5: El Capital Social es de pesos Un millón ($ 1.000.000.-representado por mil acciones ordinarias nominativas, de pesos Un mil ($ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley Nº 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento.» La integración del capital se efectúa con los saldos de las cuentas Capital sociales pesos Dos mil ($ 2.000.-) de ajuste de capital por pesos Treinta y un mil quinientos veintinueve con trece céntimos ($31.529,13) y de Aportes Irrevocables la suma de Novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta con ochenta y siete céntimos ($ 966.470,87). Asimismo, a los efectos de cumplir con las disposiciones de la ley societaria establecer la cuenta de reserva legal en pesos Doscientos mil ($200.000.-) usando el saldo de la cuenta Aportes Irrevocables. Todos estos saldos según el balance cerrado el pasado treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. Se autoriza al Directorio a la inscripción del incremento de capital como asimismo al otorgamiento a los accionistas de los títulos representativos del capital social conforme a sus respectivas participaciones. No habiendo más temas que tratar se da por terminada la Asamblea, siendo las horas diez y treinta del día indicado más arriba. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

AVI – SAP 3184 – 08/04/2025 – U.P.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: ACTA N°4: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a 20 días de febrero del dos mil veinticinco, los socios de Visión Indumentaria se reúnen para tratar el siguiente orden del día: 1.- Corrección de error de escritura del Acta N°1. 2.- Corrección de error de escritura del Acta N°2. Pasando al tratamiento de los temas del orden del día, toma la palabra la socia Lara Fedra Sader e informa que por un error al momento de la redacción del Acta Nº1, cuando se dejó asentado que el socio Martínez manifestaba su voluntad para ceder sus cuotas partes, se puso como valor de cada una CIEN PESOS ($100), debiendo de modificarse por la correcta, que es MIL PESOS; En consecuencia, deberá entenderse de la siguiente manera: «Continuando con el tratamiento del orden del día, el socio Héctor Fernando Martínez Informa que ha temado la decisión de ceder sus acciones, esto es DOS MIL OCHOCIENTOCINCUENTA CUOTAS DE MIL PESOS ($1000) valor nominal cada una…» Se somete a votación y es aprobada por unanimidad. Continuando con el tratamiento de los temas, toma la palabra la Sra. Sader y manifiesta que por un error al momento de la redacción del Acta N°2, se consignó erróneamente en el punto 4 del orden del día que el capital social se encontraba representado por DOS MIL OCHOCIENTO CINCUENTA CUOTAS de CIEN PESOS ($100) valor nominal cada una, siendo el valor correcto el de PESOS MIL CADA UNA ($1000). Que, por el motivo antes dicho, se debe modificar dicha suma por la correcta, qua es MIL PESOS ($1000) valor nominal cada una, en consecuencia deberá entenderse de la siguiente manera: «Continuando con el tratamiento del orden del día, toma la palabra la Sra. Sader y manifiesta que el capital social, al momento de su constitución, fue de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) representado por DOS MIL OCHOCIENTO CINCUENTA CUOTAS de MIL ($1000) valor nominal cada una». Y OTRA: ACTA N°5: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a 27 días de febrero del dos mil veinticinco, los socios de Visión Indumentaria se reúnen para tratar el siguiente orden del día: 1.- Corrección de error de escritura del Acta N°1. 2. - Corrección de error de escritura del acta N°2. Pasando al tratamiento de los temas del orden del día, toma la palabra la socia Lara Fedra Sader e informa que por un error al momento de la redacción del Acta Nº1, Se hace referencia a acciones cuando debería decir cuota parte, y que conforme surge del Acta N°4 Se efectuaron también correcciones en la redacción de la misma por lo que a los fines de propender a la prolijidad de las actas, se transcribirán también en la redacción final las correcciones efectuadas en dicha acta, por lo que la misma quedará redactada de la siguiente manera: Acta N°1: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a veinticinco días de septiembre del dos mil veinticuatro, los socios de Visión Indumentaria se reúnen para tratar el siguiente orden del día: (…) 2. _ Decisión del Socio Héctor Fernando Martínez de ceder su participación accionaria. (…) Continuando con el tratamiento del orden del día, el socio Héctor Fernando Martínez informa que ha tomado la decisión de ceder sus acciones, estas DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE MIL PESOS ($1000) valor nominal cada una, dejando de pertenecer a la sociedad, motivo por el cual, de conformidad con la cláusula sexta del contrato constitutivo, se hace saber en este acto a la Sra. Lara Fedra Sader a los fines que pueda ejercer su derecho de preferencia. Luego de un intercambio de opiniones, La Sra. Lara Fedra Sader manifiesta que ejercerá el derecho de opción por SETECIENTOS VEINTICINCO CUOTAS. Se somete a votación y es aprobada por unanimidad. Continuando con el tratamiento de los temas, toma la palabra la Sra. Sader y manifiesta que por un error al momento de la redacción del Acta Nº4, se hace referencia a acciones cando debería decir cuota parte y que conforme surge del Acta N°4 se efectuaron también correcciones, por lo que a los fines de propender a la prolijidad de las actas, se transcribirán también en la redacción final las correcciones efectuadas en dicha acta, por lo que la misma quedara redactada de la siguiente manera: ACTA N°2: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a 27 días de septiembre del dos mil veinticuatro, los socios de Visión Indumentaria se reúnen para tratar el siguiente orden del día: 1.- Cesión de acciones a favor de los señores Lara Fedra Sader. 2.- Cesión de acciones a favor del Sr. Franco

Damián Martel (…) 4.- Porcentaje de participación en las cuotas de los Sres. Lara Fedra Sader y Franco Damián Martel. Pasando al tratamiento de los temas del orden del día, toma la palabra la Sra. Lara Fedra Sader e informa que ante la decisión del Sr. Martínez de ceder sus cuotas consistente en el 50% de las cuotas de la sociedad, y habiendo sido notificada para que ejerza el derecho de preferencia, la Sra. Sader adquiere setecientos veinticinco cuotas, consistente en un porcentaje del 25,43% del capital social, quedando en consecuencia suscripto el capital social por parte de Lara Fedra Sader, en DOS MIL CIENTO CINCUENTA CUOTAS (2150) equivalente al (75,43%) del capital social, lo cual es aprobado por unanimidad. Continuando con el tratamiento del orden del día, toma la palabra el Sr. Martínez e informa que el Sr. Franco Damián Martel DNI N° 30.676.438, con domicilio en calle Los Duraznos S/N barrio Inta - Sumalao, de estado civil soltero, de profesión Comerciante manifestó interés en adquirir las cuotas resultantes luego del ejercicio del derecho de preferencia por parte de la Sra. Sader, en tal sentido ambos socios reconocen conocer al interesado, y entienden procedente hacer lugar y aceptar la propuesta de adquisición del porcentaje de cuotas restante, consistente en SETECIENTOS CUOTAS, lo que constituye un 24,57% del capital social. Sometiendo a consideración y siendo aprobado por unanimidad la cesión de 700 cuotas a favor del Sr. Franco Damián Martel. (…) Se pasa ahora al tratamiento del último tema del orden del día, cual es el porcentaje de participación en las cuotas de los socios con posterioridad a la cesión que se aprueba el día de la fecha, en tal sentido el capital social queda suscrito de acuerdo al siguiente detalle: LARA FEDRA SADER DOS MIL CIENTO CINCUENTA CUOTAS (2150) equivalente al (75,43%.) del capital social y FRANCO DAMIAN MARTEL SETECIENTAS CUOTAS (700), equivalente al 24,57% de capital social, encontrándose en con secuencia suscriptas el 100% de las cuotas sociales, lo que se aprueba por unanimidad. Y OTRA: Acta N°6: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de marzo de 2025, siendo las nueve horas (09:00hs), se reúnen en la sede social de VISION INDUMENTARIA S.R.L., sita en calle General Navarro N° 925, S.F.V.C., Provincia de Catamarca, Lara Fedra Sader, socia poseedora de Dos Mil Ciento Cincuenta (2150) cuotas sociales de Pesos Mil ($1.000) cada una y Franco Damián Martel, socio poseedor de Setecientas (700) cuotas sociales de Pesos Mil ($1.000) cada una, por lo tanto en su condición de Socios que reúnen el 100% del capital social y actuando personalmente y por sí mismos, se celebra la presente reunión de socios de carácter unánime para tratar los asuntos del siguiente orden del día: a) Asistencia a la asamblea del Sr. Héctor Fernando Martínez; b) Rectificación, ratificación y ampliación de acta N°3 de fecha 03/10/2024; c) Rectificación y ratificación de las actas N°4 y 5 de fecha 20/02/2025 y 27/02/2025 y; d) Aprobación de Balances de los ejercicios 2023 y 2024 . Declarada abierta la reunión se da lectura al orden del día, a lo cual los socios, tras una breve deliberación adoptan lo siguiente: *Primero: Que, para evitar futuras nulidades o inconvenientes de quorum, ya que se van a ratificar y rectificar actas en las que el Sr. Martínez ha participado en carácter de socio, se lo ha invitado a participar de la presente asamblea para que preste asentimiento, si está de acuerdo, a las rectificaciones y ratificaciones a realizar. A lo que el Sr. Martínez dice estar de acuerdo. *Segundo: Que, habiéndose detectado, mediante IGPJ, la irregularidad del acta N°3 de fecha 03/10/2024, la cual adolece de los requisitos esenciales para ser considerada como tal, se reconocen los vicios de los que adolecía la misma, el cual es la falta de mención del lugar donde se celebra la asamblea, de la composición accionaria presente para dar quorum y del quorum per se, por ser celebrada sin la presencia del, hasta ese momento, socio Héctor Fernando Martínez, lo que aquí queda subsanado, manifestando que la asamblea se llevó a cabo en la sede social de la empresa, arriba individualizado y el Sr. Martínez, ahora presente, dice que presta consentimiento y ratifica lo allí actuado. Por otra parte, toma la Palabra la Sra. Fedra Sader y propone que la gerencia sea colegiada y compartida con el Sr. Franco Damián Martel, por tanto, lo propone como Socio Gerente, al igual que ella, pudiendo estos actuar de manera conjunta e indistinta en representación de la sociedad. Oído esto es aprobado por unanimidad de los socios. Quedando así, firme, consentida y aprobada la incorporación como socio del Sr. Franco Damián Martel y la designación como Socios Gerentes de la Sra. Lara Fedra Sader y del Sr. Franco Damián Martel.

*Tercero: En el mismo sentido, habiéndose detectado, mediante IGPJ, la irregularidad de las actas N°4 y 5 de fecha 20/02/2025 y 27/02/2025, las cuales adolecen de los requisitos esenciales para ser consideradas como tal, se reconocen los vicios de los que adolecían la mismas, los cuales son la falta de mención del lugar donde se celebran las asambleas y de la composición accionaria presente para dar quorum a las mismas. Por lo que se consideran ratificadas en un todo de su contenido, el cual se da por reproducido en este acto en honor a la brevedad y rectificadas, en cuanto a que fueron celebradas en la sede social de la empresa, arriba individualizada, con la presencia plena de sus socios, Sres. Lara Fedra Sader, socia poseedora de Dos Mil Ciento Cincuenta (2150) cuotas sociales de Pesos Mil ($1.000) cada una y Franco Damián Martel, socio poseedor de Setecientas (700) cuotas sociales de Pesos Mil ($1.000) cada una. *Cuarto: Por último, en los términos del art. 234 LSC es que se vienen a tratar los estados contables N° 5 y 6 con fecha de cierre de ejercicio 31/12/2023 y 31/12/2024, los que han sido entregados a los socios con anterioridad a esta reunión para su conocimiento y análisis, por lo que se obvia su lectura en este acto. Luego de una breve deliberación, de manera unánime, se determina la aprobación de los mismos. Así está ordenado en EX-2024-02445748- -CAT-SIGPJ#MGJDH. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

AVI – SAP 3190 – 08/04/2025 – U.P.

CONTRATOS

VALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de febrero de 2025, Tomas Viale D.N.I. 27.078.753, y Bianca Mogetta Prevedello D.N.I. 32.027.598, ambos domiciliados en Av Felipe Varela N° 100 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, deciden de común acuerdo constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará VALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Av. Felipe Varela N° 100, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Se constituye por el término de Cincuenta (50) años. La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; Forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros, aceros y mecanización de piezas La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. b) Comerciales: La importación de las materias primas y/o servicios que requiera su actividad industrial; la venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de los productos que fabrique, y la exportación e importación de los mismos; Compra de productos y/servicios relacionados con la industria metalúrgica; Depósito y almacenamiento. c) en general, ejecutar todos los actos y contratos lícitos con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel Municipal, Provincial, Nacional e Internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto. Lo anteriormente detallado no tiene carácter limitativo, estando la sociedad facultada para realizar cualquier acto lícito, relacionado con el objeto social. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos

por la ley. El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas de capital de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, que los socios suscriben e integrarán de la siguiente manera: el Sr. Tomas Viale suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de PESOS UN MIL ($1.000) cada una; Bianca Mogetta Prevedello suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de PESOS UN MIL ($1.000) cada una. Los socios integran el capital suscripto totalmente en efectivo, el 25% a la fecha del presente contrato, y el restante 75% dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la firma del presente. La administración y representación estarán a cargo de ambos socios por tiempo indefinido, quienes se desempeñarán como socios gerentes. El gerente terminará sus funciones por muerte o incapacidad, liquidación del ente, renuncia o remoción. La sociedad llevará sus registros contables en legal forma, y practicará su balance comercial con cierre el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de la Reserva Legal y las Voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción. EX-2024-02742085- -CAT-SIGPJ#MGJDH. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 3146 – 08/04/2025 – U.P.

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS

NOTA ACLARATORIA

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE CATAMARCA
AVISO ASA - SAP 3137

En la edición del Boletín Oficial N.° 27 del 4 de abril de 2025, en pp. 57/60, se publicó el llamado a Asamblea Ordinaria. Renovación de Autoridades de la Institución para el 25 de abril de 2025 a las 18:00 horas, previéndose que las Listas de Candidatos fueran presentadas hasta el 8 de abril de 2025 en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Mediante nota del 7 de abril del 2025, se solicita ante un error material advertido, la modificación de la fecha de presentación de las Listas de Candidatos para el 10 de abril de 2025, en el mismo horario.

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

ASAMBLEA ORDINARIA. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
VIERNES 25 de abril de 2025 a las 18:00 hs.-

Se convoca a todos los asociados/as a la Asamblea Ordinaria y de Renovación de autoridades a celebrarse en la sede de la Asociación, ubicada en calle Maipú Nº 236 de esta ciudad Capital, el día VIERNES 25 de abril de 2025 a las 18:00 hs, en la que se procederá a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura de la autorización de Personas Jurídicas
2) Lectura del Acta de convocatoria a Asamblea
3) Consideración de MEMORIA y BALANCE del Consejo Directivo correspondiente a los ejercicios 2023, 2024.
4) Lectura del inventario, informe de ingreso y egreso periodo 2025
5)Designación de dos socios para suscribir acta
6) Renovación de Autoridades para el periodo 2025/2027.

-Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al día con la Tesorería y con no menos de tres meses de antigüedad.

De no lograrse quórum, la Asamblea se constituirá una hora después, con no menos de la tercera parte de los socios activos, siendo válidas sus resoluciones.

Las LISTAS DE CANDIDATOS deberán presentarse ante el consejo Directivo, en la sede social, hasta el día 10 de ABRIL DE 2025, de 08 a 12 hs, quedando en el mismo lugar y en los mismos horarios desde el vencimiento de ese plazo a disposición de los asociados con derecho a votar. Rigen los arts. 25 a 33 del Estatuto social. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca.

CONSEJO DIRECTIVO. **Fdo. Dra. Angela Natalia Amador Peralta-Secretaria-Asoc. de Mag. y Func. Judiciales-Catamarca. Dr. Jorge Rolando Palacios-Presidente- Asoc. de Mag. y Func. Judiciales-Catamarca.**

ASA – SAP 3137 – 04 y 08/04/2025

EL ALTO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El directorio de EL ALTO S.A convoca a los accionistas a asamblea ordinaria, a realizarse el día 13 de mayo de 2025, a las 14:00 y 15:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Esquiú Nº 340, de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2º) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 32, iniciado el 1 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024, compuesta por la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos complementarios;

3º) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio por el Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 31 de Diciembre de 2024 en concordancia con el art. 261 de la ley 19950;

4º) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 y del destino a otorgar al mismo;

5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024;

6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con elección de los mismos, de acuerdo al Estatuto Social, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), con mandato por 3 (tres) ejercicios, finalizando el mismo el 31 de Diciembre de 2027. Distribución de cargos del Directorio.

Se recuerda a los accionistas que deberán notificar su asistencia, hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea, según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de marzo de 2025. **Fdo. Francisco Corredoira-Presidente.**

ASA – SAP 3173 – 08, 11,15, 18 y 22/04/2025

AVISOS

LEY PIERRI

El Escribano Regularizador Adscripto del Registro Nº 30 del Departamento Santa Rosa, de esta provincia, CITA Y EMPLAZA a titulares de dominio, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6, incs. «e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Martin Miguel de Güemes (Escribanía Quinteros-Acuña) de la Localidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa, Provincia de Catamarca, de 09:30 a 12:30 horas (turno mañana), y de 18:00 a 21:00 horas (turno tarde). INMUEBLE: Ubicado en calle San Martin, de la localidad de El ALTO, DEPARTAMENTO EL ALTO- PADRON 08-21-000137-PADRON PROVISORIO N°20.239 —EXPEDIENTE 2023-00955105-CAT-DPTF#AGC; Beneficiario: ALVAREZ, ALAN ALEXIS, D.N.I. Nº 37.464.339. **Fdo. Ernesto Francisco I. Acuña-Escribano.**

AVI – SAP 3151 – 08, 11 y 15/04/2025

LEY PIERRI

El Escribano Regularizador Marcelo Javier Quispe, Adscripto al Registro nº 31 del Departamento Tinogasta, de esta provincia, CITA Y EMPLAZA al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6, incs. «e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de este Registro sito en calle Rivadavia n° 174 de la ciudad de Tinogasta, departamento Tinogasta, en el horario de 9 a 12:30 y de 18 a 21 horas de lunes a viernes. El término de emplazamiento comenzará a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Expte: EX-2022-01818519-CAT-DPTF#AGC; Inmueble: Departamento Tinogasta, Distrito Tinogasta, localidad de Tinogasta – Matricula Catastral 15-21-22-6733. Ubicación: calle Constitución norte n° 840, entre calle Buenos Aires y Pasaje La Rioja. Beneficiario/s: María Isabel Escalante DNI.25.768.943. **Fdo. Esc. Marcelo Javier Quispe.**

AVI – SAP 3172 – 04, 08 y 11/04/2025
